

Vocal 1: Don Andrés Avelino Bueno Núñez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Don Angel Domínguez Olavarri, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Don Juan José Borrego García, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Código plaza: F060305.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Area de Conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

- Docentes: Fundamentos de Enfermería.

Comparecencia de los candidatos: No Si

Presentación de Programa y Propuesta Docente:

No Si

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Cristóbal Jiménez Jiménez, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Manuel Vaquero Abellán, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña María del Carmen Bellido Gámez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Fernando Carlos Rodríguez López, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Baldomero Lara Romero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Peña Amaro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Luis Jiménez Reina, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Rafaela Aguilar Cañas, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Andrés Torres Castillo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Evelio Luque Carabot, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Ver Anexos II y III en páginas 7.479 a 7.484 del BOJA núm. 59, de 25.3.2004

RESOLUCION de 2 de junio de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores advertidos en la de 2 de febrero de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna (BOE núm. 35, de 21.2.2006).

Advertido error en la Resolución de 2 de febrero de 2006 de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, por el sistema de promoción interna, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 35, de fecha 21 de febrero de 2006, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado a modificar: Anexo II. Proceso Selectivo. Fase concurso:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

Donde dice:

- Servicios prestados en el Grupo C de la Universidad de Granada

Debe decir:

- Servicios prestados en la Universidad de Granada en Cuerpos o Escalas del Grupo C a los que se refiere la base 2.1. de la presente convocatoria:

Donde dice:

- Servicios prestados en el Grupo D de la Universidad de Granada

Debe decir:

- Servicios prestados en la Universidad de Granada en otros Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984:

Granada, 2 de junio de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 254/2006, interpuesto por la entidad «Inanca Almería 2000 S.L.» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad «Inanca Almería 2000 S.L.», recurso Contencioso Administrativo núm. 254/2006, contra la Orden del Consejero de la Presidencia, de 3 de febrero de 2006, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de autoriza-

ción administrativa general para el ejercicio de la actividad de prestación de servicio de televisión local.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 254/2006.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada o cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las

pretensiones de la entidad demandante, para que en el plazo de nueve días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala.

Sevilla, 23 de mayo de 2006.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de mayo de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las corporaciones locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 1.204.029,19 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 602.014,60 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 22 de mayo de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación